



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Radicación No. 2023 - 00189-00

Señora Juez, Doy cuenta a usted de la presente Acción de Tutela la cual nos correspondió por reparto efectuado por la Oficina Judicial de esta ciudad, en la fecha de hoy, 9 de agosto de 2023, y entregada a este despacho por medios Electrónicos en la misma fecha, la cual ha sido radicada bajo el No. 08001-31-53-011-2023-00189-00, del L.R. No. 39 del 2023.-
Barranquilla, 9 de agosto de 2023.

La secretaria

YURANIS CAROLINA PEREZ LOPEZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BARRANQUILLA, Nueve (9) de Agosto del año Dos Mil Veintitrés. (2023).

La señora NATHALIE MOLINARES MALDONADO, identificada con la C.C. No. 55.304.714, actuando en nombre propio, impetra Acción de Tutela, para solicitar la protección constitucional al Derecho Fundamental al Debido Proceso, que presuntamente le han sido vulnerado por parte de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS, representada a nivel nacional por el Dr. DAGOBERTO QUIROGA COLLAZOS, y a nivel seccional Norte por la Dra. ANA KARINA MENDEZ FERNANDEZ, o por quienes hagan sus veces, y contra la SOCIEDAD AIR-E S.A.S. E.S.P., representada legalmente por la Dra. HEYDY TATIANA CALDERON PRADO, o quien haga sus veces. En consecuencia, el JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BARRANQUILLA;

RESUELVE:

1.- Por encontrarse ajustadas a las formalidades legales la presente acción de tutela este despacho procede ordenar su ADMISIÓN.

2.- Oficiése a las Accionadas; SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS, representada a nivel nacional por el Dr. DAGOBERTO QUIROGA COLLAZOS, y a nivel Seccional Norte por la Dra. ANA KARINA MENDEZ FERNANDEZ, o por quienes hagan sus veces, y la SOCIEDAD AIR-E S.A.S. E.S.P., representada legalmente por la Dra. HEYDY TATIANA CALDERON PRADO, o quien haga sus veces, a fin de que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del presente auto, informen a este despacho todo lo relacionado acerca de los hechos que dan origen a la presente acción de tutela. -

3.- Vincúlese a esta actuación a la EMPRESA ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION, a la CONSTRUCTORA CASTRO PANESSO SAS, y a la señora YIRA GOMEZ BUELVAS, a fin de que dentro del mismo termino concedido a las accionadas, informen a este juzgado lo que les conste acerca de los hechos expuestos por la parte actora en la demanda de tutela.

4.- Por Desconocerse el lugar donde recibe notificaciones la señora YIRA GOMEZ BUELVAS, se dispone su Emplazamiento a través de la secretaria de este despacho, mediante Edicto Emplazatorio el cual deberá ser publicado en la página web de la Rama Judicial, y de no comparecer el emplazado, se procederá por auto posterior a designarle Curador Ad. Litem para que lo represente, y ejerza su derecho a la defensa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

c/ f.n.a.

Firmado Por:
Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 11
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **047cf58dcbfa7451e8afe77cac3676373dc21785123dd069afc07aa7a08691ba**

Documento generado en 09/08/2023 02:30:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>